



BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en las Bases del proceso selectivo para la contratación de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.

2. DURACIÓN Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán la duración especificada para cada categoría profesional, utilizándose el tipo de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral. La jornada de trabajo es a tiempo completo, de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

CATEGORÍA	MESES	Nº PLAZAS	SALARIO BRUTO
Oficial pintura	6	3	1.265,53
Oficial jardinería	6	3	1.265,53
Peón	6	53	1.260,00

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de todos los puestos será:
 - Desde el 16 al 25 de enero (hasta las 14:00 horas), ambos inclusive.
2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y **se presentará en la Oficina Habilitada en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral**

(SOIL), de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Las solicitudes de los puestos del punto número 1 también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.
4. En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por cualquier solicitante, el responsable será automáticamente excluido/a del proceso de selección sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier otra índole en que hubiera podido incurrir.

4. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Las personas participantes en el proceso selectivo deberán estar incluidas en los siguientes colectivos:
 - a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - I. Demandantes de empleo entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones contributivas por desempleo.
 - II. Demandantes de empleo menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
 - III. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - IV. Demandantes de empleo que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
 - b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los 18 años y que no hayan alcanzado los 30 o que estén inscritas como beneficiarias en el Sistema de Garantía Juvenil y, en

ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

- d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.
 - e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden se consideran como tales a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.
2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por personas que tengan reconocido un grado de discapacidad de al menos el 33%.
- Las plazas no cubiertas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.
3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.
4. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia como demandantes de empleo no ocupadas el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
5. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al inicio de la relación laboral.
6. En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar en la convocatoria de este programa de empleo, las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere en el punto 4.1. a), b), e) y f) tendrán preferencia en igualdad de puntuación para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.
7. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
8. Tener cumplidos 16 años.
9. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

10. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de formalización del contrato.
11. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5. EXCLUSIONES.

1. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
2. No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
3. Este Ayuntamiento **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los Servicios Sociales.
4. Haber sido despedido/a por motivos disciplinarios por el Ayuntamiento de Manzanares, en el plazo de dos años.
5. Haber infringido, en el plazo de dos años, el artículo 22, letra c) de la Ordenanza reguladora de protección de bienes públicos de titularidad municipal y de mantenimiento de la convivencia ciudadana, catalogada como infracción muy grave, que dice textualmente, "impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos".

6. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a) Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
 - b) Realizar con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional para las que han sido seleccionadas por la entidad local en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha. Estas acciones se realizarán con, al menos, un 30% del total de los seleccionados para su contratación, que será propuesto con carácter vinculante por la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.
2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará por la entidad contratante de entre las personas desempleadas dirigidas por la oficina de empleo de referencia, sobre la base de la

adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las dirigidas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 4, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por las entidades locales solicitantes, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 4.2, se establecerá un protocolo de selección con la Consejería competente en materia de asuntos sociales, para determinar las personas cuya inclusión en este programa haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará constituida por:

- Presidente/a.
- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.
- Tres Vocales.
- Asesores, con voz, pero sin voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden 176/2023 de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para la presente convocatoria.

La Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que estime procedentes de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de este Programa de Apoyo Activo Empleo.

9. BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN.

A. Rentas-ingresos económicos de la unidad familiar del solicitante. *

En atención a la renta-ingresos económicos brutos mensuales de la unidad familiar del solicitante, se asignará la siguiente puntuación:

Renta per Cápita de la unidad familiar.	Puntos
Ingresos 0	14 puntos
Ingresos 1 a 100 €	12 puntos

Ingresos 101 a 200 €	10 puntos
Ingresos 201 a 300 €	8 puntos
Ingresos 301 a 400 €	6 puntos
Ingresos 401 a 500 €	4 puntos
Ingresos 501 a 600 €	2 puntos
Ingresos superiores a 601 €	0 puntos

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR**, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante.
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%.

*** Se deducirá para el cálculo de la Renta per cápita el pago de hipoteca o alquiler de primera vivienda debidamente justificado.**

B. Por hijos/as a cargo*.

Miembros	Puntos
1	0,5
2	1
3	1,5
4	2
5	2,5
6 o más	3

* Hijos/as a cargo que formen parte de la unidad familiar, que sean menores de 26 años y sin ingresos propios.

C. Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que opta:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33%	2

D. Por ser usuario/a en búsqueda activa de empleo a través del SOIL:

Usuario/a activo SOIL	Puntos
*Con informe favorable del SOIL	3

E. Por edad de los/as solicitantes:

Edad	Puntos
------	--------

Solicitante mayor de 50 años	1
------------------------------	---

F. Para la categoría de Oficiales, se valorarán los siguientes conceptos:

Experiencia en puestos similares	Puntos
Por mes completo trabajado	0,25

Formación relacionada con el puesto (cursos de más de 20 horas)	Puntos
Por hora de formación	0,025

G. En caso de empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, lo previsto en el punto 4.6 de las presentes bases.
- En segundo lugar, la no percepción de rentas en la unidad familiar.
- En tercer lugar, número de hijos a cargo.
- En cuarto lugar, el de mayor edad.

10. RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, el/la secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas propuestas para ser contratadas con cargo a esta convocatoria, personas suplentes, así como la calificación otorgada a cada aspirante. La lista de seleccionados/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares, con el orden de preferencia resultante, estableciéndose un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida a los Servicios de Personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones, conforme el programa de trabajo definido en el proyecto.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada, se llamará a la siguiente según el orden de puntuación alcanzado en el proceso.

11. NORMAS DE APLICACIÓN.

La selección de las personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por:

- Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

12. RECURSOS.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Manzanares en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.